



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

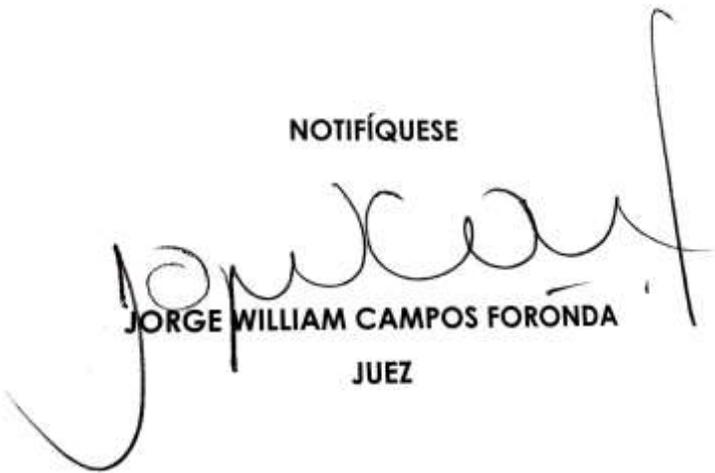
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00500-00
Decisión: Incorpora y requiere.
Estado electrónico: 105 del 06 de octubre de 2020

En atención a los memoriales que anteceden, se incorporan y ponen en conocimiento la constancia de diligenciamiento del oficio de embargo ante el cajero pagador de la demandada, así como la repuesta de aquél, donde da cuenta que la aludida medida no puede ser perfeccionada toda vez que la ejecutada devenga exactamente 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora, teniendo en cuenta que no se hallan pendientes más actuaciones encaminadas a la consumación de medidas previas; se requiere a la parte actora con el fin que proceda con la notificación de la parte demandada, dentro del término indicado en providencia del 08 de septiembre de 2020, que figura como PDF No. 06 en el cuaderno principal del expediente digital, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ